



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0089

1

## SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

### ACTA SESION EXTRAORDINARIA NO. 32-2025

3

Sesión ordinaria No. 32-2025 celebrada por el Concejo Municipal de la

4

Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el miércoles treinta de julio de dos

5

il veinticinco, a las dieciocho horas con ocho minutos con la asistencia de los

6

**Regidores Propietarios:** Álvaro Gdo. Núñez Brenes, quien preside; Eilyn

7

Elizondo Soto, Herley Juliana Venegas Villalobos, Roy Chavarría Rodríguez,

8

Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Regidores Suplentes:** Kevin Castillo López;

9

Karla Bolaños Pizarro; Los **Síndicos Propietarios:** Ana Lorena Ledezma

10

Fonseca; Carlos Barrantes Delgado; Fiorella Salas, Kattia Chaves Esquivel; José

11

Luis Herrera Quirós. **Síndicos Suplentes:** Xenia Oviedo Solís, Hilda María Ulate

12

Arias; Deivid Aaron Porras Miranda; Miguel Edo. Arias Segura; Heiner Moreira

13

Ulate, **Vice Alcalde Municipal: MSc. Jacqueline Segura.** Secretaria a.i. Elsy

14

Guzmán Salas. **Ausentes:** Carmen Chaves Fonseca; Karen Herrera Sánchez;

15

Milton Gerardo Quesada; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Cinthya Montero Sossa.

16

### **APROBACION ORDEN DEL DIA**

17

#### **1. Audiencias**

18

-6:00 pm Vecinos de San Juan.

19

-6:20 pm Ing. Jorge Trejos.

20

#### **2. Dictámenes**

21

### **ACUERDO No. 1-2025**

22

**Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside; Eilyn Elizondo Soto; Roy**

23

**Chavarría Rodríguez, Herley Juliana Venegas Villalobos, Vincer Sánchez**

24

**Gutiérrez, acuerdan por unanimidad: Se aprueba el orden del día.**

25

#### **Audiencia Vecinos de San Juan**

26

La presidencia da la bienvenida a los vecinos de San Juan quienes brindaran

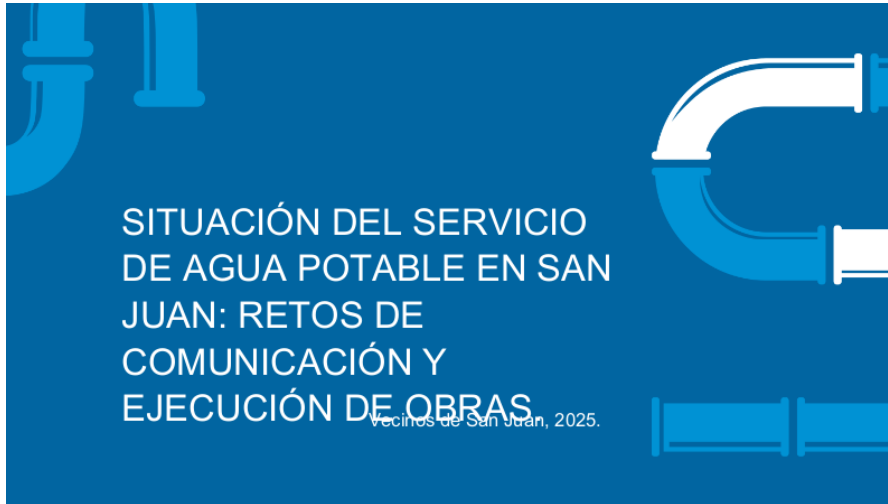
27

una exposición sobre la situación del agua en el Distrito.

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**Avances del Proyecto Tanque de Almacenamiento- San Juan**

ACUEDUCTO MUNICIPAL

Inicio de construcción de segundo tanque de almacenamiento de agua potable acero vitrificado al acero.



- Volumen de Almacenamiento: 780m3.
- Abastecerá Comunidades del Distrito San Juan.
- Esta obra es parte del Plan Maestro del Acueducto Municipal.
- El suministro será para la puesta en marcha del pozo BA-777.
- San Juan pasa de una capacidad de almacenamiento de 250m3 a 1030m3

 **Municipalidad de Santa Bárbara**

Hoy

4 mensajes no leídos

 **Fontaneros Municipalidad**  
Admin. de la comunidad

Buenos días...

**¡Atención San Juan!**

Se suspende el servicio de agua , Desde Maxi Pali, hasta San Miguel, Verdulería Pequeño, Ana Matilde, Calle Bueyes, La Milenita, para cambio de tuberías, no se tiene tiempo estimado de reparación.

Se está trabajando para normalizar el suministro a la brevedad posible.


¡Gracias! 9:02 a. m.

 3  3 respuestas


Puedes responder a avisos, pero solo **quienes administran la comunidad** pueden enviarlos.

Respuestas

Hoy

 ~ Joha 🍷🍷  
Ya empezamos! 😊 +506 - - - - -36  
9:03 a. m.

 ~ Fernanda Rojas  
A la hora que avisan, que increíble +506 - - - - -36  
9:10 a. m.

 ~ Elécer Ramírez  
El tema es que si van a cambiar tuberías es algo ya planeado y deberían avisar con anticipación no cuando ya cortan el suministro! +506 - - - - -45  
9:12 a. m.

Añade una respuesta al mensaje del aviso



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Municipalidad De Santa Bárbara

12 h · 🌐

Buenas tardes.

🔊 ¡Atención San Juan!

Se suspende temporalmente el servicio de agua en los siguientes sectores de San Juan debido a la instalación de una válvula: Maxi Palí, Sequeira, Donde Pequeño, San Benito, Calle Chavarría, San Miguel y La Milenita.

🕒 El tiempo estimado de suspensión es de aproximadamente 1 hora.

Estamos trabajando para restablecer el suministro lo antes posible.

¡Gracias por su comprensión!



42

18 comentarios 8 veces compartido



Alejo Acunha

Van a seguir? Hace 5 hrs dijeron que 1 hr y desde las 2pm no hay agua. Por eso es que nadie quiere más ese partido nefasto de liberación nacional son todos unas ratas y ladronazos

7 h Me gusta Responder



Rosa Lucrecia Cespedes Solano

Acaban de realizar la publicación y el agua la quitaron poco antes de las 12 m, sigue el desorden y de ahí la molestia de los vecinos.

12 h Me gusta Responder



Ver 1 respuesta...



Geo Va Mo

Es un chiste como nos vacilan con el agua

11 h Me gusta Responder




Fan destacado  
Zeneida Montero

Y cuando restablecen el agua por detrás de la Bomba?





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
TELS. 2269-90-81 2269-70-73 2269-52-06  
FAX 2269-11-61  
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONVENIO PARA LA DONACIÓN DE TERRENOS PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENCINAL EBAIS, GUARDIA DE PROXIMIDAD Y HABILITAMIENTO (REPERFORACIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO) DEL POZO A DONAR A LA MUNICIPALIDAD, POR PARTE DE LA EMPRESA AGROPECUARIA ROJAS RAMÍREZ S.A. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE EL SISTEMA INDICADO HASTA CALLE SAN BENTO Y AL PROYECTO, CONSIDERANDO LA CONEXIÓN CON EL SISTEMA O RED DE AGUA POTABLE MUNICIPAL A TÍTULO GRATUITO, CELEBRADO ENTRE LOS GIRASOLES S.A., EMPRESA MILENIA SAN JUA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente Convenio es por un año, a partir de la suscripción del presente instrumento pudiendo prorrogarse por un término igual; o bien mientras el proceso de permisos esté vigente se prorroga este acuerdo, siempre y cuando se demuestre con una justificación técnica el requerimiento de un plazo adicional.

**SEXTA: DE LOS RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

La Administración Municipal en el momento oportuno asignará como fiscalizadores del presente acuerdo a funcionarios competentes del Acueducto Municipal, de la Unidad de Desarrollo Urbano e Ingeniería, de la Unidad de Gestión Vial y por parte del Concejo Municipal se nombrará a un miembro; mientras que por parte del DESARROLLADOR se designa de antemano al Ing. Michael Borrero Gómez, código del CFIA IC- 20682, profesional responsable del proyecto.

SITUACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SAN JUAN: RETOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Vecinos de San Juan, 2025.



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0095

---

1    Luego de la presentación, la vecina de Cinco Esquinas Silvia Salazar Bolaños  
2    indica que el problema es de hace más de 40 años, uno o dos días pasan sin  
3    agua, algunas veces llega muy poquito por lo cual hay que recoger con baldes  
4    en el baño para poder bañarse y esto es de todos los días. Ella quiere saber  
5    cómo se va a solucionar esa situación que viven.

6    El vecino de Calle Trinidad, José Rojas, indica que hace muchos años el papá  
7    de él y los tíos fueron los que llegaron a poner la electricidad y el servicio de  
8    agua potable (la tubería). Esos tubos son los mismos que están al día de hoy  
9    antes de que el naciera por lo que tiene más de 35 años y desde ese momento  
10    que San Juan se empezó a desarrollar ha sido un problema de agua porque,  
11    claramente estaba pensado para una o dos casas que estaban en medio de  
12    un charral, ahora hay muchos desarrollos por todo lado y es la misma tubería  
13    que abarca todo. Lamentablemente, no existe comunicación y si existe las  
14    personas no tienen acceso, y cuando las personas ven una empresa privada  
15    de un condominio nuevo en el cual se está construyendo un tanque en un lugar  
16    donde existía un pozo, empiezan a inventar cosas y se preguntan ¿porque una  
17    empresa privada administrando un lote de la Municipalidad? Ellos no tenían  
18    idea de que existía un convenio y cuando se solicita información lo único que  
19    indican es que también se van a ver beneficiados, pero no es la realidad. La  
20    falta de comunicación con el faltante del agua es un problema de todos los  
21    días. Por otra parte, se les estuvo consultando a las personas que están  
22    vendiendo lotes en los cuales se ven los planos y permisos sellados con el uso  
23    de agua e indica que se le garantiza un caudal de 12 metros en donde ni a  
24    nosotros nos llega el agua, entonces nos preguntamos ¿De donde se esta  
25    sacando la Municipalidad estos números técnicos que se les dan a las  
26    personas que van a comprar esos lotes? ¿Son para personas con estatus  
27    especiales o privilegiados?, que ni siquiera se van a beneficiar de ese tanque



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0096

---

1 porque está a nivel. No hay una justificación técnica y si la hay las personas  
2 que hemos vivido ahí toda la vida no vivimos esa realidad.

3 El regidor Vincer Sánchez indica que va a realizar una pequeña analogía para  
4 que se lleven una idea. Antes del 2018, San Juan, fatal de agua. Tuvo muchos  
5 problemas de agua. En ese momento se fue a revisar y se encontró por  
6 ejemplo el pozo de Los Gemelos que esta en la finca de Los Lara que cuando  
7 ingresa el tubo que viene del pozo de Cortes ingresaba en el lado norte del  
8 tanque y si usted no podía abrir el tanque se veía que había un tubo que  
9 trasladaba la parte interna del tanque y posterior seguía. Entonces a uno le  
10 quedaba la duda no tenemos agua para San Juan, es un problema de la  
11 administración, del acueducto, etc. Vino el Plan Maestro en el 2019, se decidió  
12 y se pudo optar por varios tanques. Para San Juan viene dos mega tanques,  
13 esperando que sea la solución, pero yo conozco el pozo Cortes y tiene agua,  
14 y esa es para San Pedro y San Juan al igual que el pozo Azul 1 y 2 tiene  
15 aproximadamente el 40% del agua que produce va a la quebrada. Entonces,  
16 lo que mas me interesa para San Juan es que hay que trabajar si, nosotros  
17 como administración nos corresponde y mejor con ustedes ayudándonos para  
18 lograr esa solución, pero considero que San Juan produce su propia agua,  
19 porque La Meseta esta en San Juan y produce, solamente tiene un problema  
20 esa agua que es por bombeo y por gravedad hay sectores de San Juan que  
21 talvez no vaya a llegar con la misma fuerza, pero San Juan si produce agua lo  
22 que se ocupa es canalizar y esperemos que cuando este este mega tanque  
23 que viene y el otro que está dentro del Plan Maestro pueda abarcar en realidad  
24 completo para San Juan. Agradece por la presentación y por la visita.

25 La señora Vicealcaldesa da su agradecimiento por la presencia de los vecinos  
26 e indica que esa comunicación que manifestaba la sindica Fiorella Salas, es lo  
27 que nos falta muchas veces al inicio de cada proceso y cada proyecto, lo cual



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0097

1 le da la razón y fue a conversar con los vecinos, pidió disculpas y ver la forma  
2 de como poder ayudarlos.

3 Estamos pensando en cómo de alguna forma llegarle al usuario tanto en el  
4 momento en que está pasando y hasta que se solucione la situación. De parte  
5 de la Vicealcaldesa externa su apoyo y compromiso e indica que se va a ir  
6 mejorando, estamos en una etapa de construcción y tomando acciones.

7 El presidente agradece la visita de los vecinos e indica que ya se ha tomado  
8 acciones y se va a iniciar con el proceso correspondiente.

9 Al ser las 6:55 pm se hace un receso de cinco minutos.

10 Al ser las 7:00 pm se reanuda la sesión.

11 **2. Dictámenes**

12 **1.** Se conoce el dictamen 26-CAJ-MSB-2025 de la Comisión de Asuntos  
13 Jurídicos, que dice:

14

15 *Espacio en blanco, se continua en la siguiente página.*

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0098

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**  
**DICTAMEN N.º 26-CAJ-MSB-2025**

Asunto: **RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR PAULO DE JESÚS GOMEZ GONZALEZ**

Que, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día 23 de julio del 2025, se procedió al análisis del expediente de esta comisión N.º 25-2025, en el cual se conoce **RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR PAULO DE JESÚS GOMEZ GONZALEZ, CONTRA UN ACUERDO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA EN ADELANTE “CCDRSB”**.

A la luz de la Ley General de la Administración Pública (Ley N.º 6227), en especial su artículo 3, se establece el principio de juridicidad, por el cual toda actuación administrativa debe estar debidamente fundada en la ley, reglamento u otra norma jurídica aplicable.

De conformidad con el artículo 47 del Código Municipal (Ley N.º 7794), compete al Concejo Municipal la adopción de acuerdos de carácter normativo y administrativo dentro del régimen de su competencia. En ese contexto, corresponde a esta comisión rendir dictamen previo sobre los asuntos de carácter jurídico que se sometan al Concejo.

Asimismo, en aplicación de los artículos 88 y 89 del Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago de Dietas, Toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y Funcionamiento en General del Concejo Municipal de Santa Bárbara, esta comisión está facultada para estudiar y dictaminar sobre todos aquellos asuntos que impliquen valoración legal o normativa, por lo que, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 incisos i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal, se dictamina el expediente en conocimiento.

**RESULTANDO:**

- 1- Sobre los hechos demostrados.
  - I. Que, mediante documento sin fecha, que consta en el expediente se presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, **en dicho escrito no se indica en específico que acuerdo, número de acta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación está presentando.**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

- II. Que mediante oficio 095-2024 del 21 de junio del 2025 del CCDRSB, la Junta Directiva asume que el acuerdo impugnado es el 361-2024 de la sesión del 20 de mayo del 2024.
- III. Que en mediante sesión ordinaria 41-2025 del lunes 10 de febrero del 2025, se conoció la resolución del recurso de revocatoria.
- IV. Que mediante Oficio 0106-2024 del 03 Julio del 2024, el CCDRSB presenta un informe al Concejo Municipal.
- V. Que se presentó Amparo de Legalidad, ante el Tribunal Contencioso Administrativo Y Civil De Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, contra Concejo Municipal de la Municipalidad de la Santa Barbara, y mediante auto de las diez horas treinta y cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se concede el plazo de quince días hábiles al presidente (a) municipal de Santa Bárbara, en su condición de jerarca supremo de esa entidad, y al Presidente (a) del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Santa Barbara de Heredia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos a efecto de que cesen la inactividad acusada.
- VI. Que mediante oficio CMMSB-SC-055-2025 la secretaria del Concejo Municipal rinde informe a la Asesoría Jurídica sobre el recurso.
- VII. Que el Alcalde Municipal en conjunto con Presidente Municipal rindieron el informe al Tribunal Contencioso Administrativo.

**2- SOBRE LOS HECHOS NO DEMOSTRADOS:**

- I. Que se trasladó a la comisión de jurídicos o al Concejo Municipal el Oficio 0106-2024 del 03 Julio del 2024.
- II. Que se pusiera en conocimiento al Concejo Municipal del Amparo de Legalidad.
- III. Que exista una autorización del CCDRSB para que el joven PAULO GOMEZ GONZALEZ representara al cantón.
- IV. Que exista una solicitud por escrito de la solicitud previa de reconocimiento de los gastos.
- V. No se aporta prueba que demuestre que el comité previo a los juegos de Turrialba rechazara su solicitud, ni que el comité conociera que debía participar en las eliminatorias.
- VI. Que el comité no le aportó la información necesaria para pedir las facturas.

**3- SOBRE EL ACTO QUE SE RECURRE**

Como se indicó anteriormente, el recurrente no indica en su recurso cual acto en específico está recurriendo, es mediante oficio 095-2024 del 21 de junio del 2025,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

que la Junta Directiva asume que se trata del acuerdo 361-2024 de la sesión del 20 de mayo del 2024.

En su recurso indica:

- a- Que es obligación del CCDRSB pagar los gastos de los atletas.
- b- Que comité él no se dignó a coordinar el transporte, hospedaje, alimentación entre otros elementos.
- c- En su petitoria indica que, solicita se revoque el acuerdo que de forma temeraria ha dictado el comité y en su lugar se reembolse el dinero por concepto de gastos incurridos.
- d- Que en caso que se rechace el recurso de revocatoria se eleve el recurso de Apelación ante el Concejo Municipal

#### 4- SOBRE LO RESUELTO POR EL CCDRSB

Que el CCDRSB rechaza el recurso de revocatoria con los siguientes fundamentos:

- I. En sesión ordinaria N°17-2024, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, celebrada el 27 de mayo de 2024; indica:  
*Que se recibe correo electrónico por parte de Sr. Paulo Gómez González, Atleta, con documento adicionales, indicando que presenta la liquidación de gastos por la participación en las eliminatorias de JDN 2024 los días 11 y 12 de mayo del 2024, por un monto total de \$ 88.200,00 y solicita el reembolso del monto indicado, **por cuanto es de conocimiento del CCDR SB sobre su participación y no se le brindo la ayuda necesaria ni se le facilitó los documentos de exoneración para la confección de facturas.***
- II. Que la solicitud de participación por parte del recurrente en las eliminatorias fue presentada de forma extemporánea.
- III. Que se rechaza la solicitud con base al criterio emitido por la Contraloría General de la República, el pasado 20 de febrero del año 2023, según pronunciamiento DFOE-IAF-0037, referente al tema de "el mecanismo legal que disponen los Comités Cantonales de Deportes para asignar viáticos a sus atletas".
- IV. Que no existió un acuerdo de la Junta Directiva autorizando el gasto a cargo del comité.

#### 5- SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Para poder analizar caso en concreto, se recibe en la comisión al MSc. Marcos Salazar, en su calidad de Abogado Adjunto a.i. del Concejo Municipal, el cual señala que:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1- Es importante indicar, que el apelante considera que la CCDRSB resolvió de mala fe y de forma ilegal, sin embargo, no indica cuál es el vicio de ilegalidad que desprende de la forma en que resolvió el CCDR, incluso nótese que en el recurso que consta en marras, **ni tan siquiera se indica cual es el acuerdo o el acta que afecto sus derechos**, ni las razones por las cuales estima que lo ocurrido transgrede la buena fe o los motivos de legalidad de lo resuelto.

2- Por otra parte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación en el numeral 173 del Código Municipal se dispone de la necesidad de la existencia de un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adscrito a la Municipalidad respectiva y que goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.

Se encuentra a cargo de los Concejos Municipales, la supervisión, organización y funcionamiento de los Comités con fundamento en el respectivo Reglamento que dicte.

Estos comités poseen autonomía administrativa y política o de gobierno, y con sustento en la ley que le permite crear un Comité que representa una desconcentración mínima y que obedece a principios de especialidad, eficacia, eficiencia, celeridad y agilidad en determinada actuación administrativa o bien otras razones como la necesaria atribución de ciertas competencias exclusivas, especiales y/o técnicas a favor de ese CCDRSB que guarda cierta independencia y aunque adscritos a la Municipalidad respectiva, posee como se dijo supra, personalidad instrumental para un sector determinado y concentrado de actividad (todo lo relacionado con deportes y recreación) y lo más delicado, incluye el manejo de fondos públicos.

En el mismo orden de cosas, evidentemente en la especie no existe duda alguna que el comité y sus miembros ejercen cargos públicos y los miembros de ese comité, como depositarios de la autoridad, no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Tienen además la obligación de cumplir con los deberes que la ley les impone, lo que a la luz de las nuevas exigencias de una Administración creada fundamentalmente para prestar servicios, no basta que un servidor público se abstenga de arrogarse facultades sin sustento legal, es decir, asumiendo una actitud pasiva, negativa o bien inerte, sino que se encuentra obligado constitucionalmente a cumplir fielmente con los deberes legales propios de cargo (aun cuando no sea éste remunerado), todo en aras de lograr una actuación administrativa adecuada y eficiente, adoptando una postura positiva, activa y emprendedora para procurar el adecuado logro de los fines, metas y objetivos encomendados. Sin más, es evidente que se promueve una cultura administrativa sana y sobre todas las cosas, anuente a rendir cuentas del desempeño administrativo. Se busca indefectiblemente, una mayor eficiencia



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

social en la asignación y utilización de los recursos públicos con lo cual también se combate la corrupción administrativa lográndose mayores niveles de transparencia.

3- Dicho lo anterior, como órgano público con personería instrumental, el CCDRSB, tiene la obligación de actuar conforme al bloque de legalidad, que le habilita poder tomar decisiones es decir, se rige por el principio de legalidad, por lo cual sus actos administrativos, tanto que conceden derechos como aquellos que rechazan solicitudes, deben estar amparados en un marco normativo, que permita al administrado conocer los hechos de derecho y hecho que se fundamenta el actuar del órgano colegiado, por lo cual toda actuación de la Administración Pública debe estar fundada en una norma jurídica previa que la autorice expresa o implícitamente. Esto significa que los entes y órganos públicos no pueden actuar por mera voluntad o discrecionalidad, sino únicamente dentro del marco de competencias y atribuciones que el ordenamiento jurídico les haya conferido.

En otras palabras, las autoridades deben ajustar su conducta a una "norma habilitante", es decir, a una disposición legal o reglamentaria que les otorgue competencia para actuar en determinado sentido. La ausencia de esta base normativa invalida el acto o la actuación, por carecer de sustento legal.

4- No tiene asidero jurídico el razonamiento al que arriba el apelante respecto al tema de viáticos, toda vez que la indicación se limita a indicar que no es un funcionario público, sino que la discusión inclusive más allá, el oficio N.º 01889 20 de febrero, 2023 DFOE-IAF-0037 de la Contraloría General de la República, en el cual fundamenta el CCDRSB la resolución del recurso de revocatoria, tiene una serie de elementos que merecen un desarrollo en el presente dictamen con el fin de evitar que se violente el bloque de legalidad a futuro, en este criterio se le consulto al órgano contralor en específico:

1. *¿Cuál es el mecanismo legal que deben realizar los Comités Cantonales de Deportes para asignar viáticos a sus atletas para la representación del comité en eventos deportivos? Incluyendo aquellos propios de su preparación.*

2. *¿Qué normativa regula la asignación de viáticos para atletas cantonales siendo que estos no son funcionarios públicos?*

3. *¿Pueden los Comités Cantonales de Deportes reglamentar la asignación de viáticos del presupuesto que se les asigna por el artículo 179 del Código Municipal?*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

4. En caso de no existir normativa que regule la asignación de viáticos por los Comités Cantonales de Deportes ¿Cuál sería la reforma idónea al Código Municipal para facilitar la asignación de viáticos para los atletas cantonales?"

Al respecto se indica:

1- En conclusión, de lo expuesto y en relación con las dudas planteadas en su consulta, los atletas que se preparan para diferentes pruebas o representan al CCDR, no son personas funcionarias públicas y, por ende, no pueden ser beneficiarias del pago de viáticos como transporte hospedaje, y alimentación, Consecuentemente, se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Reglamento.

**2- Sobre la posibilidad de suscribir convenios a fin de efectuar donaciones a atletas pertenecientes a asociaciones deportivas.**

Sobre la posibilidad de realizar donaciones por medio de convenios, será la municipalidad respectiva en coordinación con el CCDR el que determine el medio jurídicamente permitido a fin de realizar las mismas, **en el entendido de que deberá ajustarse a lo dispuesto en el párrafo segundo del ordinal 179 del Código Municipal, específicamente sobre dos aspectos; el primero en el sentido de que podrá donar únicamente implementos, materiales, maquinaria y equipo, para el cumplimiento de los programas deportivos y recreativos cantonales debidamente programados y planificados.**

Por lo anterior, en acatamiento al principio de legalidad, a los CCDR les está vedado realizar subvenciones o donar cualquier otro recurso fuera de lo dispuesto en el párrafo segundo del ordinal de cita.

3- En segundo lugar, de conformidad con dicho numeral, **las organizaciones receptoras de las donaciones que realicen los CCDR, serán aquellas que se encuentren aprobadas por el ICODER y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones; además las juntas de educación de escuelas públicas y juntas administrativas de colegios públicos del cantón.** Lo anterior es conteste con lo señalado por este Órgano Contralor mediante los oficios N° 7318 (DFOE-DL-0512), N° 10666 (DFOE-DL-0782) y N° 6444 (DJ-0595), entre otros.

Conforme lo indicado anteriormente, sería ilegal que el Comité Cantonal de Deportes y recreación reconozca de forma individual a los atletas sumas de dinero por concepto de alimentación, transporte y hospedaje y en la misma línea administrativa sería ilegal que se reconozcan gastos sin haber sido previamente autorizados por la junta directiva, por lo que con fundamento en el principio de legalidad, y en concordancia con el oficio N.º 01889 20 de febrero, 2023 DFOE-IAF-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



006008E

0037 de la Contraloría General de la República, se recomienda rechazar el Recurso de Apelación

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Conforme lo analizado por la normativa indicada, y las consideraciones jurídicas dadas por el abogado adjunto a.i. del Concejo Municipal, en concordancia con el principio de legalidad y el oficio N.º 01889 20 de febrero, 2023 DFOE-IAF-0037 de la Contraloría General de la República, se recomienda por unanimidad de los presentes de esta comisión al Concejo Municipal, que en uso de las facultades dadas al Concejo Municipal por el artículo 13 del Código Municipal, se acuerde:

Dar por recibido el dictamen 26-CAJ-MSB-2025 y aprobar las siguientes recomendaciones:

- 1- De conformidad con el principio de legalidad y el oficio N.º 01889 20 de febrero, 2023 DFOE-IAF-0037 de la Contraloría General de la República, **SE DECLARA SIN LUGAR** el recurso de Apelación interpuesto por **PAULO DE JESÚS GOMEZ GONZALEZ**, contra el acuerdo 361-2024 de la sesión del 20 de mayo del 2024, y se confirma lo actuado por el CCDR en lo que respecta al acto recurrido.
- 2- Se instruye al Alcalde Municipal, en su calidad de Administrador General del CCDRSB, que de conformidad con el oficio N.º 01889 del 20 de febrero 2023 DFOE-IAF-0037 de la Contraloría General de la República, ajuste y tome las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para adecuar los actos del comité al numeral 179 del Código Municipal, específicamente sobre dos aspectos; el primero en el sentido de que podrá donar únicamente implementos, materiales, maquinaria y equipo, para el cumplimiento de los programas deportivos y recreativos cantonales debidamente programados y planificados. Por lo anterior, en acatamiento al principio de legalidad, a los CCDR les está vedado realizar subvenciones o donar cualquier otro recurso fuera de lo dispuesto en el párrafo segundo del ordinal de cita, en segundo lugar, de conformidad con dicho numeral, las organizaciones receptoras de las donaciones que realicen los CCDR, serán aquellas que se encuentren aprobadas por el ICODER y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones; además las juntas de educación de escuelas públicas y juntas administrativas de colegios públicos del cantón. Esto en un plazo de 15 días. **ES TODO- Comuníquese.**

Vincer Sánchez Gutiérrez  
Presidente Comisión

Carmen Chaves Fonseca  
Secretaria Comisión



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0102

1 **ACUERDO No. 2-2025**

2 **Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside; Eilyn Elizondo Soto; Roy**  
3 **Chavarría Rodríguez, Herley Juliana Venegas Villalobos, Vincer Sánchez**  
4 **Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:**

5 Dar por recibido el dictamen **26-CAJ-MSB-2025** y aprobar las siguientes  
6 recomendaciones:

7 1- De conformidad con el principio de legalidad y el oficio N.º 01889 20 de  
8 febrero, 2023 DFOE-IAF-0037 de la Contraloría General de la República,  
9 **SE DECLARA SIN LUGAR** el recurso de Apelación interpuesto por  
10 **PAULO DE JESÚS GOMEZ GONZALEZ**, contra el acuerdo 361-2024 de  
11 la sesión del 20 de mayo del 2024, y se confirma lo actuado por el CCDR  
12 en lo que respecta al acto recurrido.

13 2- Se instruye al Alcalde Municipal, en su calidad de Administrador General  
14 del CCDRSB, que de conformidad con el oficio N.º 01889 del 20 de febrero  
15 2023 DFOE-IAF-0037 de la Contraloría General de la República, ajuste y  
16 tome las acciones correspondientes en el marco de sus competencias,  
17 para adecuar los actos del comité al numeral 179 del Código Municipal,  
18 específicamente sobre dos aspectos; el primero en el sentido de que podrá  
19 donar únicamente implementos, materiales, maquinaria y equipo, para el  
20 cumplimiento de los programas deportivos y recreativos cantonales  
21 debidamente programados y planificados. Por lo anterior, en acatamiento  
22 al principio de legalidad, a los CCDR les está vedado realizar subvenciones  
23 o donar cualquier otro recurso fuera de lo dispuesto en el párrafo segundo  
24 del ordinal de cita, en segundo lugar, de conformidad con dicho numeral,  
25 las organizaciones receptoras de las donaciones que realicen los CCDR,  
26 serán aquellas que se encuentren aprobadas por el ICODER y  
27 debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones; además las juntas  
28 de educación de escuelas públicas y juntas administrativas de colegios  
29 públicos del cantón. Esto en un plazo de 15 días.



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0103

1 2. Se conoce el dictamen 28-CAJ-MSB-2025 de la Comisión de Asuntos  
2 Jurídicos.

3 No se sube el documento al ser confidencial.

4 **ACUERDO No. 3-2025**

5 **Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside; Eilyn Elizondo Soto; Roy**  
6 **Chavarría Rodríguez, Herley Juliana Venegas Villalobos, Vincer Sánchez**  
7 **Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:**

8 1- Dar por recibido el dictamen **28-CAJ-MSB-2025** y aprobar las siguientes  
9 recomendaciones:

10 2- Ser instruye a la Vice Alcaldesa, que el marco de las competencias  
11 delegadas por el Alcalde Municipal, en el plazo de **8 DÍAS**, deberá  
12 presentar para conocimiento, discusión y resolución de este Concejo  
13 Municipal, el expediente administrativo de la solicitud de un nuevo arreglo  
14 de pago, presentado por el señor Rolando Hidalgo, deberá adjuntar el  
15 criterio técnico y jurídico.

16 3- Ser instruye a la Vice Alcaldesa, que el marco de las competencias  
17 delegadas por el Alcalde Municipal, en el plazo de **15 DÍAS**, deberá  
18 presentar para conocimiento, discusión y resolución de este Concejo  
19 Municipal, el procedimiento o procedimientos, toda acción técnica y  
20 jurídica, en el marco que se adopten los mecanismos administrativos y  
21 jurídicos para una correcta fiscalización y ejecución de los arreglos  
22 extrajudiciales.

23 4- Se traslada formal denuncia a la Auditoría Interna de esta Municipalidad,  
24 a fin de que, en el marco de sus competencias legales y conforme a lo  
25 dispuesto en la Ley N.º 8292 "Ley General de Control Interno", así como  
26 las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría  
27 General de la República, **proceda a realizar una investigación amplia e**  
28 **integral sobre los informes rendidos** por las distintas unidades



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0104

1 administrativas y por la Vicealcaldía, con el objeto de determinar si existió  
2 incumplimiento, ya sea por acción u omisión, de los funcionarios públicos  
3 o ex funcionarios responsables, directa o delegadamente, en lo referente  
4 al seguimiento y ejecución de la sentencia judicial N.º 531-2014, dictada  
5 por el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, el día 10 de  
6 diciembre de 2014, en el expediente judicial 07-000897-0382-PE.  
7 Asimismo, se solicita determinar la existencia de eventuales  
8 responsabilidades funcionales o administrativas relacionadas con el  
9 incumplimiento o falta de ejecución del Acuerdo N.º 4222-2020, adoptado  
10 en la Sesión Extraordinaria N.º 77-2020 del Concejo Municipal.  
11 La Auditoría Interna deberá emitir el informe correspondiente con las  
12 recomendaciones o acciones que correspondan, conforme a sus  
13 potestades de fiscalización posterior, análisis de legalidad y control  
14 interno, garantizando el debido proceso y el respeto de los principios de  
15 objetividad, legalidad y rendición de cuentas.

16 **5-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **11 y 24 de la**  
17 **Constitución Política**, el artículo **273 de la Ley N.º 6227, Ley General**  
18 **de la Administración Pública**, la Ley N.º **8968, Ley de Protección de la**  
19 **Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales**, la Ley N.º  
20 **9097, Ley de Acceso a la Información Pública**, y el artículo 6 de la Ley  
21 General de Control Interno, así como los principios de **legalidad, debido**  
22 **proceso, interés público y confidencialidad de datos sensibles**, el  
23 Concejo Municipal **declara como información confidencial el presente**  
24 **dictamen elaborado por cuanto contiene información que, de**  
25 **hacerse pública, podría vulnerar derechos fundamentales, afectar**  
26 **procesos administrativos en curso, poner en riesgo investigaciones**  
27 **internas o contener datos personales sensibles**, conforme a lo  
28 previsto en el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, **se**



Acta N°32-2025

Fecha: 30/7/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N. 0105

1 **instruya a la Secretaría del Concejo Municipal y demás instancias**  
2 **pertinentes a resguardar el dictamen bajo reserva**, permitiendo  
3 únicamente el acceso a las personas autorizadas conforme a la normativa  
4 aplicable y bajo justificación expresa.

5 Lo anterior se acuerda sin perjuicio del deber de colaboración con la  
6 Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la  
7 República, el Ministerio Público o cualquier autoridad judicial o  
8 administrativa debidamente facultada para requerir acceso a la  
9 información en el marco de sus competencias.

10 Se les recuerda a todas las personas de la comunidad de Santa Bárbara, que para  
11 poder ver todas las intervenciones de esta sesión podrán conectarse al siguiente link:

12 [https://www.youtube.com/live/DgmVzClcSgA?si=sEsG\\_xxu4RpR6cMf](https://www.youtube.com/live/DgmVzClcSgA?si=sEsG_xxu4RpR6cMf)

13 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas con doce minutos, la  
14 presidencia municipal da por concluida la sesión. ----- ES TODO.

15

16

17

18

19

**Secretaria**

**Presidente**

20

21

22

23

24

25

26